

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-096

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-037, sesión 10 de septiembre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*

Que, el artículo 4 del COA establece que: *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”*; concordante con el Art. 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: *“Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”*

Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, codificado señala que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)”*;

Que, el literal b. y c. del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, reformado y codificado dispone entre que sus objetivos, entre varios son: *“b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas y, generar*

conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se *“otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, reformado señala que *“la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. La beca puede ser total o parcial a los beneficios establecidos en el Art. 2, literal b) de este reglamento, para que cursen el tercer nivel de estudios durante toda su carrera. En el caso del personal militar, para el tercer nivel, se acogerá a lo establecido en las disposiciones generales de este reglamento”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas señala que: *“La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas establece que: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”;*

Que, el artículo 38 del Reglamento ibidem señala que: *“La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la Beca”;*

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas señala que: *“Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”;*

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas establece que: *“Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad”;*

Que, la disposición general quinta del Reglamento ibídem establece que: *“El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma”;*

Que, la disposición general décima tercera del Reglamento de Becas reformado, establece que: *“las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera. Las becas que se otorguen al personal militar de planta de las Fuerzas Armadas en las carreras de tercer nivel para el nuevo periodo académico deberán ser por el tiempo de duración de la carrera”;*

Que, se cuenta con el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos orientados a fortalecer las capacidades operativas, técnicas y científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), cuyo plazo es de 10 años contados a partir de la fecha de su suscripción, esto es el 25 de abril de 2019;

Que, de acuerdo a la normativa antes expuesta, corresponde a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, como institución de educación superior, en función de la autonomía financiera que le asiste, establecer sus propios mecanismos de ejecución para programas de becas, que incluye la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las mismas; en base a la visión de la Universidad respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa y considerando que la capacitación a los ciudadanos a través de becas es una prioridad del Estado;

Que, mediante Oficio Nro. FT-CGFT-CED-CM-2020-5952-O, de 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Gral. Washington Buñay, Comandante Gral de la Fuerza Terrestre, remite al Gral. Luis Lara, Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA., con copia al Crnl. Roberto Jiménez, Rector ESPE, *“(…) la nómina del personal de oficiales y tropa, designados como alumnos becarios de planta de la UFA-ESPE, por la Comisión Especial de Becas del C.E.D.M.T realizada el 211600-DIC-020, para el segundo semestre año 2020-2021; por lo que, solicito se digne autorizar para que continúen con el cronograma general de actividades planificado, que corresponde al proceso de matriculación. (...) 3 Tnte. Sarango Luzón Cinthya Licenciatura en Finanzas y Auditoría (...)”;*

Que, mediante Orden General, de 08 de enero de 2021, se establece lo siguiente: *“Con fecha 11 de enero del 2021, en calidad de alumnos militares becarios de la Fuerza Terrestre que realizarán sus estudios superiores en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las diferentes carreras de pregrado correspondiente al período académico noviembre 2020 - abril 2021, a favor del personal de oficiales y tropa que se detalla a continuación: (...) 04 Tnte. Sarango Luzon Cinthya Anabel – Licenciatura en Finanzas y Auditoría (...)”;*

Que, se cuenta con Hoja de vida militar, Cédula, Credencial Militar, Declaración de no percibir beca primer periodo académico 2021, de la Tnte. Sarango Luzon Cinthya Anabel

Que, conforme consta en Informe remitido por la UBE, el 03 de mayo de 2021 el señor Vicerrector de Docencia dispone conocimiento y trámite sobre personal de oficiales adjuntando el Oficio Nro. FT-CEDMT-CED-CM-2021-5618-O que contiene la lista de oficiales y voluntarios que cursarán estudios en la Universidad en los periodos mayo – septiembre 2021 y noviembre 2021- marzo 2022 a los cuales se notificó mediante correo electrónico que deben aplicar para ser beneficiados de beca, dentro de la lista no consta la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel.

Que, mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2021, el Lic. Roberto Trujillo comunica a los oficiales que constan en el Oficio Nro. FT-CEDMT-CED-CM-2021-5618-O, “(...) *El motivo del presente mensaje es para indicarles que desde el día 17 de mayo del 2021 al 21 de mayo de 2021, estará abierta la postulación para becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, que cursa una segunda carrera (...)*”;

Que, se difundió a toda la comunidad Universitaria mediante correo electrónico, el período de postulación para becas internas de tercer nivel, a partir del 17 al 31 de mayo del 2021.

Que, conforme consta en el informe de convalidación presentado por la Unidad de Bienestar estudiantil, se establece lo siguiente: “(...) *considerando la emergencia sanitaria la postulación se autorizó se realice en línea a través del link: <https://ube.espe.edu.ec/becas/>, en la cual, los postulantes debían completar la información que se solicitaba y subir como respaldo los requisitos de beca, con ello 44 estudiantes realizaron su postulación por primera vez (19 estudiantes que constaban en el oficio y recibieron el correo y 25 estudiantes que se acercaron a la Unidad de Bienestar Estudiantil a recibir información sobre el proceso de becas o recibieron información al grupo de WhatsApp de estudiantes militares, el cual es un medio de comunicación que utiliza la Unidad para socializar o difundir información relevante de los procesos que se ejecuta), la estudiante Sarango no postuló en la forma indicada, ni en las fechas establecidas (...)*”;

Que, conforme consta en el informe remitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil, con fechas 26 de mayo de 2021, “(...) *La estudiante presenta en su solicitud de beca como un requisito general, una carta de compromiso para beca socioeconómica por conectividad, y no la solicitud de beca de Personal de las Fuerzas Armadas incumpliendo el art. 22, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE. Además procede a remitir vía correo electrónico al funcionario de la Unidad (Lcdo. Roberto Trujillo (...))*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0903-M, de 16 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “*En mi calidad de Presidente del Consejo Académico, me permito solicitar señor Vicerrector, que conforme el análisis realizado por el equipo de apoyo de este Vicerrectorado, previo a conocimiento y resolución del Consejo Académico, respecto a las becas del personal de Fuerzas Armadas desde el periodo académico 202150 hasta la finalización de la carrera; lo cual fue debatido por los señores miembros de dicho cuerpo colegiado en sesión de 15 de junio de 2021; mucho agradeceré, se disponga a quien corresponda, se verifique la solicitud de beca y demás documentos presentados por la Oficial Tnte. Sarango Luzon Cinthya Anabel, que consta en la Orden General de 08 de enero de 2021, pero cuyo expediente no ha sido remitido para conocimiento y resolución del Consejo Académico, ni tampoco consta en la matriz Matriz Nro. 1 (...) ni en las demás matrices antes remitidas y que ya han sido enviadas para resolución de mi Crnl. Rector (...)*”;

Que, mediante Informe de convalidación, presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil, se establece lo siguiente; “*Una vez que se recibe la información por parte del Consejo Académico, esta Unidad toma contacto con la estudiante, mediante correo electrónico para que presente su solicitud de beca*”;

Que, mediante Solicitud de beca, de 22 de junio de 2021, remitida por la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, “(...) *se analice la posibilidad de otorgarme una beca para el primer periodo académico 2021 hasta finalizar la carrera. (...)*”;

Que, mediante certificado de matrícula, se evidencia que la estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, está matriculada en el periodo académico PREGRADO S-I-MAY21-SEP21 (202150), en 30 créditos;

Que, mediante informe, de 08 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil, concluye lo siguiente: *“D.1.El proceso de becas al Personal de las Fuerzas Armadas para el periodo mayo – septiembre 2021 hasta finalizar la Carrera, se está desarrollando por esta Unidad de acuerdo al cronograma de otorgamiento becas para estudiantes militares de planta, aprobado y dispuesto su cumplimiento por el Señor Rector. (...) D.5. Debido a que no constaba en el listado remitido por Vicerrectorado de Docencia, a esta Unidad, como estudiante designado por la Fuerza Terrestre a cursar sus estudios en el periodo mayo – septiembre 2021, así como desconocer las órdenes Generales que asignan a oficiales como estudiantes en la Universidad; considerando además que la Oficial no postuló a la beca en el tiempo y forma establecida para la misma y no cumplir con todos los requisitos en su momento, esta Unidad desconocía su asignación para que curse sus estudios en la Universidad por lo que no se la incluyó DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150- PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA, misma que fue analizada en la Comisión de Becas y Consejo Académico. E.- RECOMENDACIÓN. – E.1. En función del presente informe, y dentro de lo que estipula el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado; me permito recomendar señor Vicerrector, se analice este documento sobre el proceso de beca de la señorita Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, a fin de que se remita al Consejo Académico para su conocimiento y resolución, de acuerdo a la disposición realizada por el Presidente del Consejo Académico mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0903-M de 16 de junio del 2021”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1923-M, de 16 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) me permito remitir mi Teniente Coronel, el memorando no. ESPE-UBES-2021-0763-M mediante el cual la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil presenta el informe respecto a la postulación de la señora estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel al proceso de otorgamiento de becas al personal de las Fuerzas Armadas para cursar una segunda carrera. (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1134-M, de 27 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) mucho agradeceré señor Vicerrector se sirva remitir el informe de la comisión de becas correspondiente, a fin de dar cumplimiento con el trámite correspondiente conforme lo establece la normativa de la materia; para ello me permito informar que toda la documentación ha sido enviada a su despacho por parte de la Unidad de Bienestar Estudiantil (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1151-M, de 30 de julio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...)me permito señor Vicerrector remitir el oficio adjunto en el cual consta la oficial en mención y los compañeros de promoción que sí constan en la matriz de beca “Becas a personal de las Fuerzas Armadas, desde periodo académico 202150 – PREGRADO SI (MAYO – SEPTIEMBRE 2021) hasta finalización de carrera de 01 de junio de 2021”;*

Que, mediante Informe No. 2 de UBE para trámite de becas a personal de las FFAA, periodo académico: 202150 SI 2021, 02 de agosto de 2021, *“(...) En referencia al informe ESPE-UBES-2021-027 remitido por esta Unidad y analizando los antecedentes, preceptos, criterios y recomendaciones financiera y jurídicas; y, en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas, para lo cual se adjunta la respectiva matriz. En la matriz consta 1 estudiante que postulan a beca por primera vez desde el periodo mayo - septiembre 2021 hasta finalizar la carrera. (...)”;*

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 24, de 12 de agosto de 2021, se recomienda lo siguiente: *“ACOGER favorablemente el informe de fecha 02 de agosto de 2021, suscritos por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador social y la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil OTORGAR beca de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, a la Teniente Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que curse estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que se detallan en la Matriz En caso de conceder beca a la Teniente Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo. En caso de conceder beca a la Teniente Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2267-M, de 19 de agosto de 2021, suscrito por el Crnl, Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) me permito remitir a usted mi coronel, el informe de becas Nro. 24 y documentación adjunta (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1330-M, de 30 de agosto, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite a la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, *“(...) sírvase Sra. Directora remitir el informe de convalidación solicitado (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0959-M, de 31 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Ana María Aldas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) remito señor Vicerrector el informe de convalidación (...);”*

Que, mediante informe de convalidación presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil, de 31 de agosto de 2021, concluye lo siguiente: *“(...) Cabe aclarar que a esta Unidad no se remite Ordenes Generales para conocimiento, por lo que se desconoce contenidos; en este caso, del personal militar que ingresa a cursar sus estudios de tercer nivel en la Universidad de las Fuerzas Armadas, en virtud de lo cual se acoge a la información remitida por las Autoridades, mediante Quipux en cuyo listado no constaba la señorita Oficial. (...) D.5. Debido a que no constaba en el listado remitido por Vicerrectorado de Docencia, a esta Unidad, como estudiante designado por la Fuerza Terrestre a cursar sus estudios en el periodo mayo – septiembre 2021, así como desconocer las órdenes Generales que asignan a oficiales como estudiantes en la Universidad; considerando lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (codificado) artículo 22, que indica: “Para el ingreso de la postulación, el interesado deberá entregar la totalidad de requisitos, en sujeción al componente de beca al que está aplicando.” además que la Oficial no postuló a la beca en el tiempo y forma establecida para la misma y no cumplir con todos los requisitos en su momento, esta Unidad desconocía su asignación para que curse sus estudios en la Universidad por lo que no se la incluyó en la matriz de becas No. 1 denominada “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA, misma que fue analizada en la Comisión de Becas y Consejo Académico. E.- RECOMENDACIÓN. – E.1. En función del presente informe, y dentro de lo que estipula el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado; me permito recomendar señor Vicerrector Académico General, se analice este documento y el expediente remitido de la postulación de beca de la señorita Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, dentro del Consejo Académico y acoja la recomendación realizada por la Comisión de becas.”;*

Que, el Consejo Académico, en sesión de 10 de septiembre de 2021, tomó conocimiento de los memorandos Nro. ESPE-VDC-2021-2267-M y ESPE-UBES-2021-0959-M, respecto al otorgamiento de becas para segunda carrera a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas, periodo académico 202150 PREGRADO S-I mayo-septiembre 2021, hasta finalización de carrera; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, y, una vez se verificó que todos los documentos que constan en el expediente de la estudiante, está conforme a los requisitos establecidos en los Art. 16 y 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-096, con la votación de mayoría simple de los miembros presentes en la reunión;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”* en concordancia con el Art. 25 del Reglamento de Becas que señala: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente el informe Nro. 024 de la Comisión de Becas, de 11 de agosto de 2021; y en base al informe de convalidación presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil, se recomienda al señor Rector lo siguiente:

a) Acoger favorablemente el Informe Nro. 02, de 02 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldás, Directora de Bienestar Estudiantil, respecto al trámite de becas a personal de las fuerzas armadas; periodo académico: 202150 SI 2021, el cual concluye y recomienda lo siguiente: *“En referencia al informe ESPE-UBES-2021-027 remitido por esta Unidad y analizando los antecedentes, preceptos, criterios y recomendaciones financiera y jurídicas; y, en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz”*.

b) Otorgar beca de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que curse estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que se detallan en la Matriz denominada *“BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; DESDE PERIODO ACADÉMICO: 202150-PREGRADO SI (MAYO-SEPTIEMBRE 2021) HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CARRERA”*, de 03 de agosto de 2021,

suscrita por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Ing. Ana María Aldás, Directora de Bienestar Estudiantil, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

c) Cabe recomendar que la beca a otorgarse a la estudiante Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal de las fuerzas armadas, para cursar toda su segunda carrera, incluye matrícula y arancel, mas no cubre segunda y tercera matrículas (responsabilidad académica); por tal, se recomienda implementar el mecanismo de “asignación directa del valor de matrícula y arancel” a través del sistema académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera; además se recomienda que en cada periodo académico se incluya en el expediente del estudiante, el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante

d) En caso de conceder beca a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel, personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato respectivo, en el cual deberá constar el tiempo y lugar de devengamiento, la suscripción del mismo estará sujeta a lo descrito en la disposición general quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

e) En caso de conceder beca a la Tnte. Sarango Luzón Cinthya Anabel. personal activo de las Fuerzas Armadas que consta en la matriz adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en el Art.11 del Reglamento de Becas y Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, el 10 de septiembre de 2021.

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO